RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00760 00

En atención a los documentos aportados por la señora **Carolina Yosa Rojas**, quien se le adjudicó el bien inmueble objeto de este asunto, por remate mediante auto de fecha 14 de junio de 2023 *(47ApruebaRemate201900760.pdf)* se observa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, expide por segunda vez nota devolutiva donde informan que no registra las anotaciones emitidas por este Despacho en sentencia del 30 de mayo de 2023 aprobada el 14 de junio de 2023, comunicada mediante los oficios No. 2.319 de 23 de junio de 2023 y 3.131 de 24 de agosto del mismo año, aduciendo que:

"SE REITERA EL CONTENIDO DE LA CAUSAL QUE ORIGINO LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGANDA EN LA DEVOLUCIÓN ANTERIOR. […]

[…] PARA LA INSCRIPCION DEL REMATE EL BIEN DEBE VENIR PLENAMENTE IDENTIFICADO POR SU AREA Y LINDEROS EN EL AUTO SOLO SE CITA LOS LINDEROS Y TITULO DE LA TRADICION […]

De entrada, advierte el despacho, que no es de recibo lo expuesto por la Registradora de dicha Oficina de Registro, pues se aclara que mediante oficio No 3.131 de 2024, se les comunicó la diligencia de remate y adjudicación a la señora CAROLINA YOSA ROJAS, identificada con C.C. No 1.022.330.241, así mismo, se identifico plenamente el bien con áreas, linderos y Chip catastral, aportándose copias del acta de remate y los autos que la ordenaron.

Por lo expuesto, se le reitera a la Oficina de Registro que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia enunciada que en su parte resolutiva ordenó:

@J35CM

RESUELVE:

PRIMERO: Única postora la señora CAROLINA YOSA ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.330.241, quien presenta oferta por valor de ciento diecinueve millones cuatrocientos diez mil pesos ($119'410.000.oo m/cte.), aportando depósitos judiciales por valor de sesenta y ocho millones de pesos ($68'000.000.oo m/cte.).

SEGUNDO: El inmueble objeto del presente remate se encuentra ubicado en Carrera 111 A No. 152 C 15 Casa 45 del Conjunto Residencial FONTANAGRANDE CASA P. H. INT. 45 ETAPA 2 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N – 20345852 el cual se adjudica el día de hoy a la señora CAROLINA YOSA ROJAS e identificado bajo los siguientes linderos:

- Se trata de una casa interior con número 45 ubicada en los pisos uno (1) y dos (2) del Portal de la Fontana Etapa 2 P.H., tiene su acceso por el número 111 – 30 de la Calle 152 de la ciudad de Bogotá. Se determina como linderos: del punto 1 en extensión de 6,98 mts. al punto 2 con muro común al medio con casa del interior 46, del punto 2 en extensión de 3,48 mts. al punto 3 con muro al medio con casa del interior 52, del punto 3 en extensión de 6,98 mts. al punto 4 con muro común al medio con casa interior 44, del punto 4 en extensión de 3,48 mts. al punto 1 con muro común al medio de acceso común, Zenit con cubierta común.

TERCERO: Recordar que la base mínima de postulación se tasa en la suma de sesenta y ocho millones de pesos ($68'000.000.oo m/cte.) que corresponde al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, al que efectivamente se le realizo la postura el día de hoy.

CUARTO: Adjudicar el inmueble anteriormente referido en la presente diligencia a la señora CAROLINA YOSA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.330.241 por la suma de cinco ciento diecinueve millones cuatrocientos diez mil pesos ($119'410.000,oo m/cte.). Se advierte al adjudicante, que cuenta con un término de cinco (05) dias para que realice la consignación restante del valor de la oferta que se ha realizado en esta diligencia. De igual manera, deberá proceder a cancelar el valor del impuesto del remate realizado el día de hoy.

Por lo que en consecuencia, se solicita la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el bien inmueble antes relacionado, la cancelación de los gravámenes hipotecarios, de embargo y levantamiento de secuestro que afecten el objeto del asunto, de conformidad con el numeral 1º y 2° del artículo 455 del C.G. del P, la protocolización y posterior registro del acta de remate y del presente auto en la Notaría respectiva, y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclárese a la Registradora de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, que debe registrar lo ordenado en sentencia del 30 de mayo de 2023 aprobada por auto del 14 de junio del mismo año, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Comunicar a la parte interesada que Contra los actos de registro y los que niegan la inscripción proceden los recursos de

reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y el de apelación, para ante el Director del Registro o del funcionario que haga sus veces.[1]

TERCERO: Por secretaría, procédase conforme a lo ordenado en este auto.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **155** de fecha **20** de octubre 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

[1] Ley 1579, 2012 art. 60

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab30fadd245d9887421038c0820839e33b778e3983c5d4727a6a1b0dd6cd82a9**
Documento generado en 18/10/2023 07:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00760 00

En atención a la solicitud del apoderado judicial del demandado *(76Solicitud.pdf),* en firme el proveído de fecha 19 de octubre de 2023 (77AutoTramite201900760.pdf), por secretaría remítasele el link del expediente digital.

Notifíquese (2) ,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **155** de fecha **20** de octubre 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15628d748f87eb9fc6c11829a5aebc3bb685b1dd471fc7f5dbbb34ca5fd1ecc0**
Documento generado en 18/10/2023 07:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica